



SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
SERVICIOS DE EMERGENCIAS (SGISE)

**ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO
TRAGSA, PARA LA “COLABORACIÓN LOGÍSTICA,
GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO
EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS
FORESTALES. FASE VI”**

1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE 2023

**SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
SERVICIOS DE EMERGENCIAS (SGISE)**

Ronda de Guglielmo Marconi, 15
46980 Paterna, (València)



**GENERALITAT
VALENCIANA**

S+EM

1. MEMORIA

1.1. ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece, en su artículo 49.3.14.^a, la competencia exclusiva de la Generalitat, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Española, y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica del Estado, sobre la protección civil y la seguridad pública.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, califica de actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, a aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas, entre las que se incluyen la extinción de incendios forestales.

En materia de extinción de incendios forestales, la Ley 13/2010, en sus artículos 32, 37 y 59, configura el Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat como servicio público esencial de carácter autonómico, con dependencia de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o la Conselleria competente en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Este servicio, bajo la denominación genérica de servicio de brigadas de emergencia u otras denominaciones equivalentes, se vino prestando de manera directa por la propia Generalitat y bajo las modalidades de convenio, ICONA-TRAGSA-Generalitat de 20 de octubre de 1989 y TRAGSA-Generalitat de 30 de noviembre de 1998 y 20 de noviembre de 2006, para pasar a ser encomendado finalmente a TRAGSA en su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la administración pública, hasta el 31 de marzo de 2019.

A partir del 1 de abril de 2019, la SGISE sustituyó a TRAGSA como empleador del personal que constituye el Servicio de Bomberos Forestales, de acuerdo con el Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias.

Este Decreto Ley establece que la SGISE es una sociedad mercantil del sector público instrumental, de las previstas por el artículo 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, para la gestión del personal y de las necesidades logísticas de los servicios de extinción de incendios forestales y emergencias, en los términos previstos por la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las necesidades derivadas de las necesidades logísticas contempladas al inicio de este párrafo, junto con el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Debido a las siguientes razones:

- La creación de la SGISE en el último trimestre del 2018,
- así como la subrogación de más de 700 trabajadores que se produjo el 1 de abril de 2019,
- unido a que más del 30% de los puestos de la RPT aprobada de la entidad estaban vacantes, incluyéndose en estos los 17 que se crearon para las tareas de gestión y responsabilidad administrativa (jefaturas de contratación, recursos humanos, TIC, técnicos en prevención de riesgos y auditoría)
- teniendo en cuenta el inicio inminente de la campaña de incendios,

- Y en especial, unido a que SGISE sustituía como empleador a TRAGSA, como medio propio personificado, la cual había venido prestando el Servicio de Bomberos Forestales,

Se decidió basándose en criterios de eficacia, eficiencia y experiencia realizar un encargo para llevar a cabo las tareas de colaboración logística, gestión complementaria y de acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales, iniciadas el 1 de abril de 2019, hasta que la SGISE pudiera dotarse de los medios necesarios para su funcionamiento de manera autónoma.

El informe jurídico número CJIAP/281/2021 de la Abogacía de la Generalitat al acuerdo por el que se encarga a TRAGSA la colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022. Fase V, establece en su consideración jurídica tercera que:

Si bien los encargos a medios propios personificados, en los términos del art. 32 LCSP, no tienen la consideración de contratos y se rigen por sus normas especiales propias, es de aplicación el objetivo general de la Ley de garantizar los principios de integridad y eficiencia, recogidos en su art.1, de los que se deriva la necesidad de justificar y motivar la actuación de la administración, de modo que la provisión de los bienes y/o servicios de que se trate (en este caso a través del encargo a un medio propio) resulte adecuado al cumplimiento de los fines institucionales, y con la competencia ejercida. Respecto a la justificación de la necesidad, el art. 28 LCSP establece lo siguiente:

“1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. (...)”

En cuanto a la justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el encargo analizado, debían determinarse con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Además, debía justificarse la idoneidad del encargo y de su contenido para satisfacerlas, es decir, que la relación entre las necesidades a satisfacer y la competencia del órgano que ordena el encargo, y el objeto del encargo deberá ser directa, clara y proporcional.

En la memoria del Encargo en 2021, dentro del apartado 1.1. Antecedentes, se señalaba la justificación excepcional basada la concurrencia de una serie de importantes hitos sobrevenidos e imprevisibles de distinta naturaleza que habrían imposibilitado que SGISE se encontrara en condiciones óptimas para, una vez finalizada la duración del encargo, asumir las competencias del Servicio de Bomberos Forestales en ese momento desarrolladas por TRAGSA;

(I) Situación laboral extremadamente compleja derivada de:

a. La gran temporalidad subrogada de Tragsa (24%) que unido a la doctrina del Tribunal Supremo en cuanto a la figura de Indefinido no Fijo y a la necesidad por tanto de

estabilización, derivó en huelga intermitente durante el verano por parte de la mayoría de sindicatos de la empresa y en huelga indefinida desde septiembre de 2021.

b. La negociación de Convenio Colectivo por mandato de la propia Ley de creación, y que se acometió en 2021 con el intento de bloqueo de las secciones sindicales representadas en el comité de huelga.

c. La existencia mientras tanto de cuatro normas colectivas subrogadas que dificultan enormemente la gestión del operativo.

d. En 2019, más de 347 puestos de la RPT estaban vacantes, entre ellos los 17 puestos que se crean para los puestos de responsabilidad de gestión de la empresa. La inexistencia de medios especializados en RRHH suficientes y la complejidad de los retos citados, hacen que deban centrarse los recursos en la prestación del servicio que atiende la empresa y no puedan desarrollarse en 2021 las estructuras necesarias para asumir ciertos servicios cubiertos por el encargo.

e. En 2021, se realiza la negociación de la OPE 2020, con la intención de ejecutarla rápidamente para proveer definitivamente los puestos de responsabilidad, y esta se ve afectada por el conflicto de huelga, siendo demandada la entidad ante el Tribunal Superior de Justicia por parte de la parte social.

Pese a que en 2021 y 2022 se ha avanzado en la asunción de ciertos servicios cubiertos por el encargo (por ejemplo alquileres y suministros o combustible de vehículos), y se han podido cubrir de manera temporal los puestos de las jefaturas de servicio y sección que estaban vacantes de Contratación y Recursos Humanos, debido a la envergadura y complejidad de los pliegos a desarrollar, así como a los tiempos legalmente establecidos de licitación y causas externas a la entidad del entorno macroeconómico (crisis de microchips en automoción) servicios muy importantes cubiertos por el encargo como el renting de vehículos, no han podido adjudicarse a proveedor externo debido a que la licitación ha quedado desierta y debe repetirse.

Además, el encargo, también cubre una asistencia técnica especializada en distintos perfiles como contabilidad, logística de emergencias, asistencia al mantenimiento de vehículos o recursos humanos que es necesaria en tanto y cuanto se aprueba por parte de las direcciones generales de la Generalitat Valenciana la inclusión de dichos puestos en la RPT y masa salarial de la entidad.

En la fecha actual, la entidad ya ha recibido el informe favorable de la RPT con la inclusión de parte de los puestos solicitados (por ejemplo, el departamento financiero), y está a la espera de recibir la autorización de la Dirección General de Presupuestos para poder proceder a cubrir dichas vacantes.

A su vez, se debe tener en cuenta que debido al alto índice de temporalidad subrogado, el proceso de cobertura definitiva del 100% de la plantilla estructural no ha podido ejecutarse todavía debido a que el marco legal para el proceso de estabilización extraordinario, lo habilitó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, unido a las instrucciones emitidas el 31 de marzo por la resolución de la secretaria de estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como a lo dispuesto en el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social publicado el 2 de mayo de 2022.

Desde ese momento, la entidad negoció con la parte social los criterios generales para su ejecución, que se acordó por unanimidad el pasado 12 de septiembre, y está centrada en el desarrollo de las bases específicas para que puedan aprobarse por el Consejo de



Administración de la SGISE y se proceda a la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022, tal y como establece el artículo 2.2 de la Ley 20/2021.

Finalizado dicho trámite, se procederá a la celebración de los procesos durante los meses de 2023 con el objetivo de que dichos procesos estén finalizados antes del 31 de diciembre de 2024 y se cumpla con el porcentaje máximo de temporalidad que determine la norma legal.

Por último, el encargo también incluye una partida importante de “Mejora, alquiler y mantenimiento de bases operativas” necesaria debido al estado en el que se encontraban muchas bases operativas (que no disponían por ejemplo de agua caliente, fosa séptico o baños con separación para hombres y mujeres) y a la obligatoriedad de que cumplan con el DECRETO 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat que en su artículo 8 “De las bases operativas” establece el mínimo que deberá cumplir cada instalación.

La Abogacía señalaba en el informe antes mencionado, que “la sociedad deberá de adoptar cuantas medidas estén a su alcance para atender la recomendación formulada por la Intervención General de la Generalitat” en su informe de Auditoría de Cumplimiento y Operativa sobre el ejercicio 2020 emitido en junio de 28 de junio de 2021 que indicaba “Recomendamos a la Entidad procurar no prolongar en exceso el encargo ordenado a TRAGSA ya que, como el objeto del mismo coincide con el objeto social de la Entidad, una prolongación excesiva del mismo podría manifestar ineficiencias en el modelo de gestión establecido para asegurar el funcionamiento, eficiente y ágil, del Servicio de Bombero Forestales de la Generalitat , y en ese sentido se ha trabajado por parte de la dirección y todas las personas que forman parte de la SGISE, como así muestran los hechos y avances que ahora indicamos:

Desde 2019 hasta 2022 se ha venido reduciendo tanto el número de servicios como la cuantía gradualmente conforme a la asunción de SGISE, resultando la siguiente situación actual:

(I) SERVICIOS ASUMIDOS:

- Alquileres Inmuebles
- Telefonía y Ofimática
- Suministro y mantenimiento de parte de Herramientas y materiales
- Equipamiento informático
- Combustible (de los vehículos propios)

(II) SERVICIOS EN FASE RECEPCIÓN POR LICITACIONES YA ADJUDICADAS:

- Suministro de EPIS

(III) SERVICIOS EN FASE ADJUDICACIÓN por licitaciones ya publicadas

- Uniformidad
- Suministro de la totalidad de las Herramientas Mecánicas

(IV) SERVICIOS en fase de ADHESIÓN A ACUERDO MARCO

- Mobiliario
- Compra de vehículos

(V) SERVICIOS que deben volver a licitarse por haber quedado DESIERTA la licitación

- Suministro de Vehículos sin conductor (lleva aparejado que el combustible de estos pueda incluirse en el acuerdo marco de la GVA que ya tiene formalizado SGISE)

- (V) SERVICIOS EN FASE DE TRASPASO:
- Equipo de apoyo a la planificación
 - Gestión de restos forestales
 - Desarrollo y explotación software de gestión
 - Trabajos en emergencias y otras actuaciones

Actualmente se sigue avanzando por la SGISE en la configuración de los procedimientos escritos necesarios y disposición de recursos materiales y humanos para asumir esta esencial labor, así como así como en la configuración de un relación de referencias de artículos (o maestro de materiales), para una adecuada gestión de inventario. Por otro lado, está pendiente de autorización en RPT parte de los cambios en los puestos necesarios para poder asumirlo por completo, habiéndose recabado en septiembre el informe favorable a parte de la modificación y ampliación de la RPT elevada el 1 de abril a la Dirección General de Sector Público, tras este informe se están realizando las modificaciones necesarias para cumplir con las observaciones indicadas para los puestos no aprobados pero que resultan imprescindibles.

Como consecuencia de todo ello, la SGISE, por razones ajenas a su propio funcionamiento, aunque ha avanzado respecto a octubre de 2021 en estos 12 meses, sigue actualmente inmersa en un proceso no consolidado de dotación de las estructuras y engranajes internos que la habilitasen para la óptima consecución del fin para el que fue concebida por una norma con rango de ley.

Dado que la asunción por SGISE en esas condiciones de la responsabilidad plena sobre las funciones atribuidas es susceptible de generar una interrupción en la deseable continuidad sin altibajos ni merma alguna de la prestación de un servicio ciudadano tan relevante y de la trascendencia del que nos ocupa; y en un momento además de extrema relevancia -véase el contexto de los grandes incendios que han sacudido a la Comunidad Valenciana este verano debido a los efectos de la emergencia climática-, en el que se requiere que todas las Administraciones y sus órganos y entidades dependientes se encuentren en plenas facultades y disponibles para satisfacer el interés general.

Y en base a lo previsto en el artículo 103.1 de la CE que proclama el de eficacia como principio rector de la Administración Pública: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”

Vemos, por tanto, cómo desde la propia CE se exige que la actividad prestacional de la Administración tenga una continuidad que no se vea interrumpida ni limitada por determinadas circunstancias cuya irrupción pudiera ir en perjuicio de los ciudadanos, como podría suceder en el supuesto que nos ocupa si SGISE asume las funciones que le han sido atribuidas normativa y estatutariamente de forma previa a tener creadas o consolidadas las estructuras internas en los términos antedichos -por razones, como hemos visto, completamente ajenas al funcionamiento de SGISE.

Junto a lo anterior y teniendo en cuenta el informe de auditoría de cumplimiento y operativa del ejercicio 2020, suscrito en junio de 2021 por el Viceinterventor General de Control Financiero y Auditoría, donde se señalaba “Recomendamos a la Entidad no prolongar en exceso la vigencia del encargo ordenado ya que como el objeto del mismo coincide con el objeto social de la Entidad, una prolongación excesiva del mismo podría manifestar ineficiencias en la gestión del citado servicio público esencial por la SGISE.”, así como el

CJIAP/281/2021 de la Abogacía de la Generalitat Valenciana al Encargo Fase V, se entiende, que este encargo no se prolonga en exceso, si no tan solo en los términos indispensables que han generado los hitos sobrevenidos, y tan solo por los meses en los que se procede a la correspondiente licitación o adjudicación de los servicios.

1.1.1. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE TRAGSA COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

En el epígrafe 2 de la disposición adicional vigésima cuarta "Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se indica que:

"2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias."

Asimismo, en el epígrafe 1 del artículo 2 "Ámbito de aplicación" del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) se indica que:

"1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo."

En el epígrafe 2º de la letra d) del apartado 2 de artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se dispone lo siguiente:

"2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social."

En relación con lo dispuesto este epígrafe, TRAGSA aportará certificado de suficiencia de medios personales y materiales apropiados para la realización del encargo en cuestión.

En las letras a) y b) del apartado 4 de artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se dispone lo siguiente:

"4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo"

En relación con la letra a), en el artículo 6 "Capital social y acciones" de la Propuesta de Acuerdo, del Consell por el que se adoptan los acuerdos necesarios para la ejecución de lo previsto en el Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias se indica lo siguiente:

El capital social se fija en la cantidad de SESENTA MIL (60.000,00 €) y está dividido en SESENTA (60) acciones nominativas con un valor nominal de MIL euros (1.000 €) cada una de ellas, numeradas correlativamente de la UNO (1) a la SESENTA (60) ambas inclusive, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas por la Generalitat.

El hecho de que el 100% del capital social de Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias pertenezca a la Generalitat implica que la referida sociedad es una entidad del sector público dependiente de dicha administración autonómica. Como quiera que la Generalitat participa en el accionariado de TRAGSA y se deduce que la misma ejerce sobre dicha empresa pública un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, se debe entender que la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias ejerce sobre TRAGSA ese mismo control.

En relación con la letra b), TRAGSA aportará un documento en el que se certifica que más del 80 por ciento de las actividades de dicha empresa pública se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.

Por todo lo expuesto anteriormente se considera que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias.

1.1.2. NATURALEZA DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo al medio propio personificado TRAGSA comporta tareas logísticas y complementarias necesarias para el funcionamiento del Servicio de Bomberos Forestales que incluye entre sus funciones principales la extinción de los incendios forestales (protección del medio ambiente) y la actuación en otras emergencias, fines que coinciden con los desarrollados por TRAGSA.

1.1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

Con este encargo se permite la continuidad de la prestación del Servicio de Bomberos Forestales, que no ha podido ser conseguida por ahora de forma completa por la SGISE mediante la contratación directa de todos los suministros necesarios, teniendo en cuenta:

- 1) La ausencia de licitadores en alguno de los procedimientos de contratación tramitados por esta entidad. (Por ejemplo, Suministro de Vehículos sin Conductor) unido al complejo contexto mundial del suministro de vehículos debido a la crisis de los microchips.
- 2) La adjudicación pendiente o trámites legales de obligado cumplimiento las licitaciones pertinentes de ciertos servicios como el suministro de EPI's, uniformidad o ciertas herramientas mecánicas.
- 3) La inminente publicación de las licitaciones relacionadas con el mantenimiento de vehículos o suministro de Carpas.
- 4) La inminente adhesión a acuerdos marco de mobiliario y compra de vehículos recientemente alcanzada por el Estado.
- 5) La necesidad de contar con una asistencia técnica especializada en distintos perfiles como contabilidad, desarrollo y programación de aplicativos de gestión el Servicio, logística de emergencias, asistencia al mantenimiento de vehículos o recursos humanos

que es necesaria en tanto y cuanto se aprueba por parte de las direcciones generales la inclusión de dichos puestos en la RPT y masa salarial de la entidad.

6) La ejecución de las OPE extraordinaria de estabilización que afecta a 282 plazas.

7) Por último, necesidad de acometer la “Mejora, alquiler y mantenimiento de bases operativas” debido al estado en el que se encontraban muchas bases operativas (que no disponían por ejemplo de agua caliente, fosa séptica o baños para hombres y mujeres) y a la obligatoriedad de que cumplan con el DECRETO 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat que en su artículo 8 “De las bases operativas” establece el mínimo que deberá cumplir cada instalación.

Es evidente, por tanto, la necesidad de seguir disponiendo el 1 de noviembre de 2.022 de colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales.

Los encargos a medios propios, como ha dictaminado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución nº 696/2022 de 16 de junio de 2022, entre otras:

“no son un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP”.

En la citada resolución, continúa señalando:

“El encargo a medios propios es una manifestación de la potestad de auto organización de las Administraciones Públicas, indicada en el artículo 31 de la LCSP que señala lo siguiente:

1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.”

Este precepto tiene su origen en el apartado 1 del artículo 12 y en el considerando 5 ambos de la Directiva 2014/24/UE (LCEur 2014, 536), los cuales han sido transpuestos a nuestro ordenamiento jurídico interno en los artículos 31, 32 y 33 de la LCSP. Estos preceptos permiten a un poder adjudicador asignar a otra persona jurídica de Derecho público o privado la ejecución de una obra o la prestación de un servicio o suministro, quedando este excluido del ámbito de aplicación de la Directiva, siempre que se cumplan todas y cada una de las condiciones que en ellos se establecen, en función de la relación jurídica concreta.” [...]

Por consiguiente, la decisión de realizar este tipo de ejecución directa está vinculada, primero, a la adecuada creación o consideración de una entidad como medio propio, en

aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la LRJSP y en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32 de la LCSP. En segundo lugar, se exige que el encargo cumpla una serie de requisitos y condiciones determinantes de su plena validez que se establecen en los apartados 6 y 7 del artículo 32 de la LCSP. En el caso de TRAGSA es, además, necesario tener en cuenta el contenido de lo dispuesto en la DA 24ª de la LCSP.

Como ha puesto de manifiesto el TACRC en la citada resolución:

“Los encargos son una opción lícita y en ese sentido se ha manifestado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En efecto, las resoluciones más recientes, en concreto, el Auto del TJUE (Sala Novena) de 6 de febrero de 2020, partiendo de su “sentencia Irgita” de 3 de octubre de 2019, C-258/18) analiza la adecuación a Derecho Comunitario, Directiva 2014/24, de una legislación nacional que supedita la celebración de una operación interna (encargo en nuestro Derecho) a la demostración de los beneficios específicos que reporta a la sociedad el hecho de acudir a esa figura. Al hacerlo, en dichos considerandos se establece que el artículo 12 de la Directiva faculta a los Estados miembros a excluir una operación del ámbito de aplicación de la Directiva, de la contratación pública y esa decisión implica literalmente una libertad de elección; la Directiva no obliga así a recurrir a un procedimiento de contratación pública ni les obliga a realizar una operación interna [...]

[...] Partiendo de esta premisa, la Administración Pública puede libremente decidir acudir al encargo de un medio propio o a la contratación pública. Ningún reproche ni connotación negativa merece la elección.”

Por otra parte, se ha de tener en cuenta el contenido de la Resolución del TACRC nº 1106/2019, de 7 de octubre de 2019 donde pone claramente de manifiesto la distinción entre las figuras de la encomienda de gestión y los encargos a medios propios, con la consiguiente diferencia de regímenes jurídicos:

“Este Tribunal, en Resolución 1156/2018, de 17 de diciembre, ya ha sentado que “Por lo tanto la naturaleza de los encargos del artículo 32 de la LCSP se configura como una técnica auto-organizativa de cooperación vertical, a la que no resulta de aplicación la normativa contractual y que difiere de la figura jurídica de la encomienda de gestión que regula el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exige como requisitos que concurren razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Por lo tanto, estos dos requisitos no son objeto de examen para verificar la adecuación y cumplimiento de los requisitos legales de los encargos de la LCSP.”

1.1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE RECURSOS

Como empleadores del personal del Servicio de Emergencia, TRAGSA se ha venido encargando desde el 1 de abril de 2.019 de la gestión logística y complementaria de este servicio, por lo que ha demostrado que dispone del personal y medios suficientes

para cumplir con las obligaciones que comporta, independientemente de que se confirme en el caso que se le requiera.

1.1.5. SOBRE LOS LÍMITES DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL ENCARGO A MEDIO PROPIO

En relación con los límites en la subcontratación por parte de TRAGSA con motivo del encargo, la subcontratación se ciñe a las prestaciones accesorias como el mantenimiento de instalaciones y vehículos, que en ningún caso podrán superar el porcentaje del 50% del coste total del encargo.

En este sentido, en cada mensualidad TRAGSA deberá remitir una relación de lo subcontratado, indicando el porcentaje que supone.

1.2. OBJETIVO

El objetivo de esta propuesta es describir los medios humanos y materiales con los que la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E. M.P. debe contar, a fin de atender las necesidades derivadas de la colaboración logística, acompañamiento y gestión complementaria en la organización del Servicio de Bomberos Forestales, Fase VI.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones a encomendar a TRAGSA en su labor de colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales serán las siguientes:

- Colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales
 - Soporte complementario y logístico a la operatividad del servicio
 - Uniformidad y equipos de protección individual
 - Vehículos
 - Suministro y mantenimiento de herramientas
 - Suministro de materiales
 - Equipo de apoyo a la planificación
 - Gestión de restos forestales
 - Desarrollo y explotación software de gestión
 - Mejora, alquiler y mantenimiento de bases operativas
 - Inmuebles
 - Mobiliario
 - Trabajos en emergencias y otras actuaciones
- Asistencias técnicas

1.4. SISTEMA DE EJECUCIÓN

El sistema de ejecución será por Administración-TRAGSA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33, en relación con la Disposición vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los Convenios ICONA-TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 20 de octubre de 1989; TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 30 de noviembre de 1998 y de 20 de noviembre de 2006.

1.5. PLAZO EJECUCIÓN

El presente encargo se iniciará el 1 de noviembre de 2.022 y finalizará con la asunción de la SGISE de todas las actividades encomendadas a TRAGSA o, en todo caso, tras haberse agotado el plazo de 13 meses posteriores al inicio del presente encargo.

1.6. PRESUPUESTO

Para atender a los gastos económicos que conlleva el correcto desarrollo del presente encargo la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, reservará un total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS con SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.762.079,65 €)** cantidad exenta del IVA, que será abonada en los términos y condiciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas por las que se rige el presente encargo.

1.7. FINANCIACIÓN

El presupuesto será financiado con cargo a los Presupuestos de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias de los años 2.022 y 2.023 para los cuales se considera que habrá crédito presupuestario suficiente.

Paterna, en la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SOCIEDAD VALENCIANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

Fdo.: María Vicenta Duart Arce

**SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
SERVICIOS DE EMERGENCIAS (SGISE)**

Ronda de Guglielmo Marconi, 15
46980 Paterna, (València)





2. PRESUPUESTO



2.1. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES. 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE 2023. Fase VI

1. FASE VI - Colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales	5.349.253,54 €
2. FASE VI - Asistencias técnicas SGISE	1.446.548,07 €
Costes directos totales	6.795.801,61 €
7,50% Costes indirectos sobre 6.795.801,61	509.685,12 €
6,25% Gastos generales sobre 7.305.486,73	456.592,92 €
Total Presupuesto de Ejecución Material	7.762.079,65 €

Asciende el presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.762.079,65 €)**.

Paterna, en la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SOCIEDAD VALENCIANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

Fdo.: María Vicenta Duart Arce



2.2. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN - TRAGSA

COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES. 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE. Fase VI

Ejecución Material	7.762.079,65 €
IVA 0% (exento)	0,00 €
Total Presupuesto por Administración	7.762.079,65 €

El presupuesto total de ejecución por administración para la Comunitat Valenciana asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.762.079,65 €)**.

Paterna, en la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SOCIEDAD VALENCIANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

Fdo.: María Vicenta Duart Arce



3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3.1. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas constituye un conjunto de instrucciones y las condiciones técnicas particulares referentes a los materiales y unidades para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el encargo al medio propio personificado TRAGSA de la “COLABORACIÓN LOGÍSTICA, GESTIÓN COMPLEMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES. 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE 2023. FASE VI” donde se solicita la participación, tanto en el seguimiento, planificación, suministro y reposición de equipos y materiales como en el apoyo en las labores de logística al operativo y a la gestión del avituallamiento del personal de interviniente de las diferentes organizaciones que participan en las emergencias.

3.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

3.2.1. DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La dirección, control y vigilancia de las actuaciones estarán encargadas a la correspondiente Dirección Facultativa.

3.2.2. DIRECCIÓN FACULTATIVA

El Presidente de la SGISE designará un representante de la misma, ante la empresa TRAGSA, que actuará como Dirección Facultativa, que realizará el seguimiento del cumplimiento efectivo de los trabajos desarrollados por TRAGSA relativos al presente encargo, se encargará de la dirección, control y vigilancia de las actuaciones y trabajos encomendados.

Asimismo, el presidente de la SGISE, podrá designar representantes provinciales de la SGISE, que colaborarán con la Dirección Facultativa.

Ante el defecto de nuevos nombramientos por parte del Presidente de la SGISE, se mantendrá la Dirección Facultativa de las fases previas de la I a la V.

3.2.3. REPRESENTANTE DE TRAGSA

TRAGSA designará una persona que asuma la dirección de las actuaciones que se ejecuten y que actúe como representante suyo delante de la SGISE, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las actuaciones.

La SGISE podrá exigir que TRAGSA designe, para estar como responsable de las actuaciones, personal técnico de formación adecuada, con autoridad suficiente para ejecutar las órdenes del Dirección Facultativa, relativas al cumplimiento del contrato.

3.2.4. COMUNICADOS E INFORMES

Cualquier cambio o modificación en la ejecución de las actuaciones, que TRAGSA considere oportuno, tendrá que ser comunicado previamente a la Dirección Facultativa para obtener, o no, su conformidad.

3.2.5. ÓRDENES A TRAGSA

Dada la urgencia e inmediatez en la realización de las actuaciones, las órdenes a TRAGSA se darán de manera verbal o por escrito.

A la solicitud de material, TRAGSA deberá informar de los plazos estimados de suministro de materiales o ejecución de tareas.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a las que hace referencia el presente Pliego, y que son enumeradas en la Memoria del presente encargo, tienen como objetivo atender las necesidades de la colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales de la Comunitat Valenciana, la misma deberá disponer de los materiales y equipos que la Dirección Facultativa determine para el apoyo logístico, tanto en la planificación, puesta en marcha, suministro y reposición, como el avituallamiento del personal del dispositivo y personal que concurra en los servicios.

Para todas las acciones del presente encargo antes de proceder a su ejecución, TRAGSA deberá tener el visto bueno de la Dirección Facultativa en cuanto a metodología de trabajo, sin que esto le exima de su responsabilidad en caso de mala ejecución de los trabajos.

3.4. UNIDADES DE ACTUACIÓN

Será de abono en el encargo, las partidas que se enumeran y desarrollan a continuación, aplicando los precios a sus mediciones.

3.4.1. SOPORTE COMPLEMENTARIO A LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO

3.4.1.1. Uniformidad y equipos de protección individual

TRAGSA se encargará de suministrar tanto los equipos de protección individual como la y la ropa de trabajo necesaria, que no haya sido ya licitada y suministrada a SGISE por parte de proveedores adjudicatarios, para que el Servicio de Bomberos Forestales realice sus funciones.

A este objeto, se entiende por ropa de trabajo a aquellas prendas de trabajo cuya utilización sirve, aunque sea específica de la actividad, como elemento diferenciador del colectivo o que se utiliza tan sólo como medio de protección de la ropa de calle o frente a la suciedad, y no para proteger la salud o la integridad física de quien lo utiliza. TRAGSA acreditará que la ropa de trabajo satisface las exigencias esenciales de salud

y seguridad, para garantizar la seguridad y la salud de los usuarios mediante Declaración de Conformidad del fabricante.

Se entiende por Equipo de Protección Individual (EPI) a cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado para tal fin. Los EPI a suministrar se ajustarán a la siguiente normativa:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre. BOE nº 269 de 10 de noviembre).
- Reglamento sobre la utilización de Equipos de Protección Individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo BOE nº 140 de 12 de junio) por el que se transpone la directiva 89/656/CEE de 30 de noviembre de 1989, teniendo en cuenta la comunicación 89/c328/02 relativa a la valoración desde el punto de vista de seguridad de los EPI con vistas a su elección y utilización.
- Reglamento sobre comercialización de Equipos de Protección Individual. (Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo).
- Todas aquellas normas específicas indicada por el Servicio de Prevención Propio en función de los riesgos para los que debe proteger el EPI (alta visibilidad, resistencia al calor, al fuego, etc.)

TRAGSA acreditará que los EPI satisfacen las exigencias esenciales de prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y la salud de los usuarios en función de la Categoría del equipo:

- Categoría I. Se acreditará mediante marcado CE y Declaración de Conformidad del fabricante del equipo, certificando así el cumplimiento de las exigencias esenciales de salud y seguridad.
- Categoría II. Se acreditará mediante marcado CE, Declaración de Conformidad y examen CE tipo.
- Categoría III. Se acreditará mediante un proceso análogo al de los equipos de categoría II, pero en este caso el fabricante se ha de someter además a uno de los procedimientos de aseguramiento de la calidad de su producción descritos en el R.D. 1407/1992. El control de este procedimiento de aseguramiento será igualmente llevado a cabo por un organismo notificado a la U.E. Llevarán marcado CE y cuatro dígitos, que es un código identificativo, en el ámbito de la Unión Europea, del organismo que lleva a cabo el control del procedimiento de aseguramiento de la calidad de la producción seleccionado por el fabricante.

El marcado CE estará estampado en cada EPI de forma visible, legible e indeleble, durante el período de duración previsible.

Cuando, por las dimensiones reducidas de un EPI o un componente, no se pueda inscribir toda o parte de la marca necesaria, habrá de mencionarla en el embalaje y en el folleto informativo del fabricante.

La determinación de la categoría de los EPI será establecida por el Servicio de Prevención propio de acuerdo a los riesgos que debe proteger el EPI establecidos en la Evaluación de Riesgos.

TRAGSA suministrará conjuntamente con todos los EPI un folleto informativo en el que se referenciarán y explicarán claramente los niveles de protección ofrecidos por el equipo, el mantenimiento y, en su caso, las sustituciones necesarias, etc.

Dicho folleto informativo incluirá, además del nombre y la dirección de fabricante, toda la información útil sobre:

- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- Rendimientos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o protección de los EPIS.
- Accesorios que pueden utilizarse en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
- Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límite de uso correspondientes.
- Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de algunos de sus componentes.
- Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.
- Explicación de las marcas, si las hubiere.

Este folleto estará redactado de forma precisa, comprensible y, por lo menos, en castellano.

La Dirección Facultativa definirá la imagen corporativa y serigrafía de las prendas.

Los precios unitarios del presupuesto (Tarifas y precios mercado) del encargo se corresponden con los modelos de la ropa de trabajo y equipos de protección individual que se han venido suministrando durante la anualidad 2018. En caso modificaciones sensibles del diseño o de las características, de los equipos o prendas de trabajo, TRAGSA aportará un presupuesto previo al pedido y suministro para recabar la conformidad de la Dirección Facultativa.

3.4.1.2. Vehículos

TRAGSA suministrará vehículos todo terreno, según mediciones, con capacidad para 5 personas para las Unidades de Bomberos Forestales Helitransportados, las Unidades de Bomberos Forestales de Refuerzo, tipo pick-up carrozados. Para los técnicos operativos y de gestión suministrará un vehículo todo terreno de serie. Se contemplan estos suministros según cuadro de mediciones incluido en el documento del presupuesto.

TRAGSA suministrará vehículos ligeros, según mediciones, con capacidad para 5 personas para el personal técnico y correturnos. Se contemplan estos suministros según cuadro de mediciones incluido en el documento del presupuesto.

Se contempla el suministro de combustible en los vehículos aportados por TRAGSA.

En cuanto a los gastos de mantenimiento de los vehículos de la AVSRE (todo terreno y autobombas) que están asignados al Servicio de Bomberos Forestales, comporta tanto el mantenimiento programado, como las reparaciones por averías. Se justificará mediante facturas de empresas ajenas o mediante la aplicación de tarifas en caso de utilización de recursos propios de TRAGSA.

Se solicitarán presupuestos previos de aquellas reparaciones que puedan ascender a más de 2.000 €, notificándolos al Director Facultativo, para su aceptación, antes de ordenar su ejecución. Asimismo, se remitirá mensualmente a la SGISE, una relación actualizada y detallada del mantenimiento y reparaciones efectuados a cada vehículo, con los datos básicos de las facturas correspondientes, incluyendo un resumen del concepto.

3.4.1.3. Suministro y mantenimiento de herramientas

En presupuesto se detalla el tipo de herramientas manuales y mecánicas que actualmente disponen las unidades de Bomberos Forestales. TRAGSA suministrará aquel material que le sea solicitado desde la Dirección facultativa.

Se incluye una partida a justificar para atender las necesidades de reparación, sustitución, implementos y combustibles de las herramientas mecánicas.

En el caso de suministro de herramientas cuyos precios unitarios no estén contemplados en los presupuestos, TRAGSA aportará un presupuesto previo al pedido y suministro para recabar la conformidad de la Dirección Facultativa.

3.4.1.4. Suministro de materiales

TRAGSA se encargará del suministro de aquellos materiales destinados a cubrir las necesidades de preparación física del personal del Servicio, así como de aquel material didáctico de soporte para cubrir jornadas formativas de las Unidades (proyectores, pizarras, espacios de formación...)

Por otra parte, se encargará de mantener y reponer aquellos materiales de primeros auxilios de los que se encuentran dotadas las Unidades para su empleo en caso de ser requerida una primera atención básica, así como del mantenimiento, reparación y reposición del equipamiento y material de la autobomba, tales como motobomba, tramos de manguera y mochilas porta-mangueras, lanzas y bifurcaciones.

En el caso de suministro de materiales cuyos precios unitarios no estén contemplados en los presupuestos, TRAGSA aportará un presupuesto previo al pedido y suministro para recabar la conformidad de la Dirección Facultativa.

3.4.1.5. Equipo de apoyo a la planificación y Asistencias técnicas

3.4.1.6.1. Horario de trabajo y disponibilidad

Los horarios correspondientes a las horas de trabajo efectivo serán de 38,5 horas semanales.

TRAGSA deberá disponer de una persona/día por provincia de guardia todos los días del año, incluido en horario nocturno y fines de semana.

3.4.1.6.2. Personal de la Empresa

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden, a no

alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al representante de la SGISE.

TRAGSA velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del encargo.

TRAGSA estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar los servicios en las dependencias de la SGISE. En este caso, el personal de TRAGSA ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la SGISE, debiendo estar identificados debidamente dichos espacios. Corresponde también a TRAGSA velar por el cumplimiento de esta obligación. En el supuesto de ser necesaria la permanencia continuada en las instalaciones de la administración, el personal de TRAGSA permanecerá en dichas instalaciones el tiempo imprescindible para el desarrollo de las tareas encomendadas debiendo ir claramente identificado en todo momento. Corresponde a TRAGSA velar por el adecuado cumplimiento de esta obligación.

TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de TRAGSA frente a la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, canalizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de su ejecución.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del mismo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

El personal de TRAGSA participará de las reuniones de planificación de las actividades y tareas a desarrollar, programación de los trabajos y resolución de eventualidades, junto con el personal de SGISE.

TRAGSA dispondrá de técnicos provinciales que se encargarán de colaborar con los técnicos de la SGISE destinados en su provincia y/o con los Técnicos del Consorcio Provincial de Bomberos. Se ocuparán de poner en marcha la propuesta en su respectiva provincia, supervisando el montaje y mantenimiento de las oficinas de la SGISE y las bases operativas, la adquisición de equipamiento y uniformidad, dotación de herramientas y vehículos que les sean solicitados por la Dirección Facultativa. Colaborarán en la preparación del material para los actos a los que deba asistir la SGISE. Declarada una emergencia podrán ser movilizados por la Dirección Facultativa y serán los responsables de coordinar al personal de TRAGSA en las labores complementarias de soporte de abastecimiento, llegando a movilizar maquinaria, facilitar alojamientos y otros apoyos que se precisen, además de labores logísticas para atender los requerimientos incluso del desplazado a la emergencia de otras comunidades autónomas (BRIF, BRICA, 43 Grupo, etc.). También se encargarán de elaborar la facturación mensual, supervisar el trabajo de los mandos intermedios - encargados /capataces- y del administrativo.

Los mandos intermedios mantendrán relación directa con los Jefes de dotaciones de la SGISE, harán de enlace entre el técnico provincial y dicho personal. Entregarán y recogerán de los Jefes de dotaciones de la SGISE toda documentación que se genere como consecuencia de la realización del presente encargo. Se harán cargo del apoyo a la distribución de los equipos de protección individual y demás indumentaria, así como de las herramientas y vehículos en los almacenes provinciales. En los actos y emergencias podrán ser movilizados por la Dirección Facultativa, en estos casos proveerán del avituallamiento y materiales que les sea encargado.

Se contempla en el encargo la contratación de personal para asistencia técnica referida a;

- TRAGSA dispondrá de técnicos licenciados superiores para el apoyo en los departamentos de Contratación y Asuntos Generales, RRHH, Comunicación y Formación Física.
 - o En el caso del departamento de Contratación y Asuntos Generales las labores consistirán en la colaboración de elaboración, tramitación y seguimiento de contratos menores y convenios, contratos sujetos a regulación armonizada, utilización de la Plataforma de Contratación del Estado y contabilidad, tesorería, facturación y gestión presupuestaria.
 - o En el caso del departamento de RRHH las labores consistirán en realizar tareas administrativas relacionadas con el puesto, centrando sus labores de soporte en nóminas y datos económicos, gestión de solicitudes y trámites, contrataciones y tareas de análisis. Administración de personal, para ejecutar los procesos de administración y gestión de personal que se soliciten, y atender, asesorar y resolver las consultas y solicitudes de los empleados. Jurídica, para asesorar, gestionar asuntos legales concretos y procedimientos en materia de derecho público y laboral. Gestión de Talento, para el desarrollo de políticas y actuaciones en materia de desarrollo de personas. Formación, para implementar las acciones formativas que contribuyan al desempeño de los puestos de trabajo de manera eficiente, y cumplir con los objetivos formativos asociados al SBF y SGISE.
 - o En el caso del departamento de Comunicación las labores consistirán en el apoyo en la atención a la emergencia (RRSS, emergencias in situ, prensa), reforzando secundariamente en proyectos distintos al gabinete de comunicación de la SGISE.
 - o Dentro de departamento de preparación física las labores consistirán en el apoyo en sesiones de entrenamiento programadas para el Servicio de Bomberos Forestales (SBF), en las distintas localizaciones de las bases, en la elaboración de programaciones y sesiones de entrenamiento, en la realización de pruebas de valoración de la condición física del SBF y gestión de documentación relacionada con las funciones del puesto, dentro del departamento de preparación física.
- TRAGSA dispondrá de técnicos medios para el apoyo en los departamentos de RRHH y automoción, cuyas labores contemplarán la preparación de ofertas de empleo en la web de bolsas del centro, altas, contratos, Seguros Sociales, preparación de convocatorias oficiales de empleo, la gestión de cursos de formación, justificación de ayudas de

personal ante Organismos Oficiales y cálculo de costes de personal en el departamento de RRHH; apoyo en el mantenimiento de la flota de vehículos del Servicio para su mantenimiento operativo óptimo en el departamento de automoción.

- TRAGSA dispondrá de técnicos de grado superior (FPII) en el departamento de automoción, cuyas labores consistirán en el apoyo al servicio de Bomberos Forestales en la realización de mantenimientos rutinarios de los vehículos del Servicio, incluyendo averías, ITV's, seguros, accidentes, gestión con talleres, contratos con proveedores, suministro de combustible y algunas pequeñas reparaciones como por ejemplo cambios de bombillas o similar. Descartadas reparaciones de gran magnitud que deban ser gestionadas en taller.
- TRAGSA dispondrá de administrativos para el apoyo en los departamentos de contratación y RRHH cuyas labores consistirán en apoyar al personal técnico en tareas administrativas variadas como archivo, registro, atención telefónica, captura de partes o datos en aplicaciones informáticas, gestión de envíos de documentación, elaboración de documentos y cálculos sencillos.
- TRAGSA dispondrá de dos operadores de comunicaciones para dar soporte a la Sala de Emergencias sita en el Centro de Coordinación de Emergencias. Entre sus funciones están: manejar equipos de comunicaciones TETRA y Coordcom. Manejar las herramientas informáticas relacionadas con las comunicaciones, telefonía y sistemas de localización de personal. Cumplimentar partes, estadillos, informes y todos aquellos documentos necesarios. Apoyo al seguimiento y despacho de servicios ante una emergencia.
- TRAGSA dispondrá de las horas necesarias de jefe de proyecto y dos analistas programadores cuyas funciones contemplarán el análisis y desarrollo de mejoras implementadas sobre el aplicativo SIGBRE/SIGBROID, un programador y dos operadores para el apoyo en el departamento de Servicio de Tecnologías de información y comunicaciones cuyas labores consistirán en la resolución de incidencias básicas del usuario de forma remota, formateo de PC's, instalación, configuración y mantenimiento de sistemas microinformáticos, aislados o en red, verificación y supervisión de las acciones de los usuarios y los recursos en la prestación del servicio.
- TRAGSA dispondrá de arquitectos técnicos que asistirán en la elaboración de presupuestos y detalles constructivos, en la elaboración de certificaciones energéticas de edificios, colaborará en la realización de los documentos de proyectos y realizará el seguimiento de obras.

Asimismo, dentro de su cualificación profesional y a través del interlocutor de Tragsa, el personal de asistencia técnica podrá atender y realizar cualquier otra labor de carácter técnico requerida por la Dirección Facultativa.

Si así lo dispone el representante de la SGISE, TRAGSA prestará servicios de Ingenieros Técnicos u otro personal especialista destinado al apoyo de un determinado departamento que se facturarán al precio unitario que se refleja en los presupuestos. Por este concepto, no podrá aumentar el presupuesto total asignado.

3.4.1.6. Gestión de restos forestales

TRAGSA dispondrá de una astilladora autopropulsada para la eliminación de los residuos generados en las prácticas realizadas por las unidades. Será puesta a disposición de un peón especialista de la SGISE. Igualmente dispondrá de un vehículo mixto adaptable para el transporte de la astilladora y cuantos medios auxiliares sean necesarios para su funcionamiento.

Esta astilladora estará operativa todos los días laborables durante el periodo de tiempo objeto de la presente propuesta.

El combustible y mantenimiento de la astilladora y del vehículo para su transporte correrán a cargo de TRAGSA.

TRAGSA dispondrá de un tractor de ruedas, tractor de orugas, retroexcavadora giratoria a utilizar según las necesidades de tratamiento de los restos forestales generados por las Unidades de Bomberos Forestales.

3.4.1.7. Desarrollo y explotación software de gestión

TRAGSA continuará actualizando y expandiendo las funcionalidades del software de gestión del Servicio. Asimismo, se encargará del mantenimiento ordinario de los módulos ya desarrollados.

- Gestión de fichas personales y todas las relaciones personal-unidad-solicitud-cuadrante.
- Gestión de unidades:
 - Cuadrante teórico
 - Cuadrante real
 - Documentación
 - Partes diarios
 - Registro del parte de actividades extraordinarias (no se incluye el cálculo)
- Gestión básica de vehículos
- Gestión de vacaciones
- Gestión de nocturnas
- Gestión de reducciones de jornada
- Gestión de jubilaciones parciales
- Gestión de solicitudes
- Gestión de permutas
- Gestión de bolsas de trabajo y publicación web de vacantes provisionales
- Asignación de corretornos
- Publicación de noticias en las tablets de campo
- Informes sobre todos los puntos anteriores
- Informe de partes de asistencia mensuales por unidad con descuentos
- Módulo de localización vía SMS
- Aplicación para dispositivos móviles Android
- Servicios de comunicación de la aplicación móvil con el servidor de datos
- Servicios de firma biométrica en los dispositivos móviles

La aplicación está enfocada a gestionar el Servicio con todos los parámetros que se contemplan en el VI Convenio Colectivo. Todo ello permite llevar un control diario de las

unidades, tanto en las actividades ordinarias como en las extraordinarias, operatividad, composición de las mismas (unidades, autobombas, jefes de dotaciones), así como de los cuadrantes teóricos de las unidades de refuerzo a incorporar durante la campaña.

Además de permitir una eficacia y eficiencia de los medios y recursos disponibles y mejora del control de la prestación del Servicio.

TRAGSA dispondrá de un técnico analista que prestará asistencia al personal de la SGISE para el desarrollo de software de gestión contemplada en el encargo.

Se incluyen las modificaciones necesarias a nivel programación de este software, para adaptarlo a la imagen corporativa de la empresa. Se presupuestará a parte todo el desarrollo y modificaciones de código para el cambio de los servidores de gestión, actualmente de TRAGSA, para el caso de que la SGISE asumiera el desarrollo y explotación desde un servidor propio.

No se incluye, la adaptación del software de gestión a los cambios que obligue la legislación laboral, ni el ajuste a las demandas y requisitos derivados de la negociación colectiva. La SGISE podrá solicitar presupuesto y abonará aparte, las actualizaciones del software que resulten necesarias para mejorar el control de la prestación del Servicio.

3.4.2. MEJORA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BASES OPERATIVAS

3.4.2.1. Inmuebles

La SGISE requiere bases operativas estratégicamente distribuidas para atender las emergencias de manera rápida y eficiente, de uso para las unidades en toda la superficie de la Comunitat. En el encargo se contempla, junto al suministro y mantenimiento de dichas bases, el alquiler de módulos diáfanos y de aseo/vestuario, además de una partida alzada a justificar para la gestión de suministros e insumos de locales, almacenes y módulos para la utilización de la SGISE.

TRAGSA contempla una partida alzada para la adecuación de los Parques y locales de emergencia del operativo de Bomberos Forestales, que se justificarán mediante la presentación de proyecto y justificación de facturas de empresas ajenas o mediante la aplicación de tarifas en caso de utilización de recursos propios de TRAGSA. Todo ello siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa.

Debe proporcionarse aquellos productos de limpieza y los materiales fungibles que se consideren necesarios (materiales de limpieza, papel higiénico y jabón de manos).

En cuanto a los gastos de limpieza, mantenimiento y suministro de instalaciones de aseo y vestuarios, alquiler de módulos y posibilidad de efectuar modificaciones para su mejor adecuación se justificarán mediante facturas de empresas ajenas o mediante la aplicación de tarifas en caso de utilización de recursos propios de TRAGSA. Todo ello siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa.

3.4.2.2. Mobiliario

Se dotará de mobiliario a las unidades y oficinas provinciales de la SGISE, para todos los trabajadores instalados en las mismas.

Podrá solicitarse para las áreas de comedor: horno, microondas, frigorífico, lavadoras, cubiertos, platos y vasos. En el caso de las áreas de vestuarios, duchas y sanitarios: taquillas, bancos, perchas y espejos, termos y estores.

3.4.3. TRABAJOS EN EMERGENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES

TRAGSA será movilizada por el personal de guardia de la SGISE cuando sea necesario dar apoyo a las labores de logística y abastecimiento. Semanalmente TRAGSA notificará a la SGISE el personal de guardia, para ello contará provincialmente con un capataz/técnico. Asimismo, participará en aquellas labores logísticas y de abastecimiento que le sean solicitadas con motivo de actuaciones preventivas, divulgativas y de representación, en las que se requiera la participación del Servicio de Bomberos Forestales.

El avituallamiento básico en emergencia será bocadillo, agua y fruta para el personal del Servicio de Bomberos Forestales y de las diferentes organizaciones que participan.

Otro tipo de avituallamiento, como el suministro de raciones, agua en botellines individuales, zumos, café, leche, barritas energéticas, bebidas isotónicas, etc, será bajo petición expresa de la Dirección facultativa.

El abastecimiento de combustible, materiales, equipos y maquinaria necesaria para la resolución de emergencias y otras actuaciones, se justificarán mediante facturas de empresas ajenas o mediante la aplicación de tarifas en caso de utilización de recursos propios de TRAGSA.

3.5. DISPOSICIONES GENERALES

3.5.1. CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES

Las contradicciones o dudas entre sus especificaciones se resolverán por la interpretación que razonadamente haga la Dirección Facultativa.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos, tanto por la dirección facultativa como por TRAGSA, deberán reflejarse preceptivamente en el acta de finalización de cada anualidad y la del final del encargo.

3.5.2. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se establece una duración de 14 meses, estando prevista una carga de trabajo variable en función de las necesidades del servicio a realizar, supeditado a la asunción de tareas por parte de la SGISE.

Una vez fijado por la Dirección Facultativa las tareas encomendadas, el orden de ejecución de las distintas partes de la actuación o Presupuesto por TRAGSA y aprobado por aquél, deberán dar comienzo de manera inmediata.

Desde el momento de empezar una parte de la actuación hasta el plazo fijado para su terminación deberá desarrollarse de modo que las unidades de actuación ejecutadas en cada momento se ajusten a las necesidades de la organización del Servicio de Bomberos Forestales.

La urgencia e inmediatez para cubrir las necesidades que se demanden al Grupo de Abastecimiento, desde las distintas administraciones y organismos intervinientes, no permite establecer un Programa de los Trabajos de las actuaciones al tratarse de una emergencia.

3.5.3. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES

Para el desarrollo y control de las actuaciones TRAGSA seguirá las normas que indique la Dirección Facultativa con respecto a los puntos siguientes: equipos de personal, vehículos, maquinaria, materiales, equipamientos, mantenimiento de instalaciones, trabajos nocturnos, guardias y precauciones especiales durante la ejecución de las actuaciones de suministro.

TRAGSA, para el cumplimiento del encargo dispondrá de los medios materiales y personales descritos en la memoria y en el presupuesto.

Estos medios materiales y el personal podrán ser variados por el representante de la SGISE, si justificadamente así lo considera. En todo caso, no se podrá superar el presupuesto total.

La urgencia e inmediatez para cubrir las necesidades que se demanden al personal de Tragsa asigando al presente encargo desde las SGISE, desde las distintas administraciones y organismos intervinientes, no permite establecer un Programa de los Trabajos de las actuaciones en caso de al tratarse de una emergencia.

3.5.4. ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS, VEHÍCULOS Y MATERIALES

Los equipamientos, vehículos y materiales que se proponen para ser utilizados en las actuaciones de este encargo tendrán que:

- Ajustarse a las especificaciones demandadas por el servicio de prevención propio de la SGISE y/o los grupos de trabajo específico de uniformidad y equipamiento de la mesa de coordinación.
- Ser examinados y aceptados por la Dirección Facultativa. La aceptación, en primer lugar, no presupone ser la definitiva, la cual queda supeditada a la ausencia de defectos de calidad o de uniformidad, considerados en el conjunto de la actuación.

La aceptación o el rechazo de los equipamientos, vehículos y materiales es competencia de la Dirección Facultativa, que establecerá sus criterios de acuerdo con las Normas y las finalidades de las necesidades.

El no rechazo de un material no implica la aceptación de cualquier partida de material si a posteriori se verifica o detecta que no cumple las prescripciones solicitadas. Los materiales rechazados serán retirados, excepto autorización expresa de la Dirección Facultativa.

Todos los materiales necesarios para las actuaciones que no se mencionen en el presente Pliego tendrán que ser de calidad adecuada para el uso que se las destina, teniendo que presentar las muestras, informes y certificaciones de los fabricantes que se consideren necesarios. En el caso de los equipos de protección, quedarán sometidos a la aprobación del servicio de prevención propio de la SGISE, estando facultado para rechazar aquellos que, a su criterio, no reúnan las condiciones solicitadas.

3.5.5. EQUIPOS, VEHICULOS Y MAQUINARIA

TRAGSA quedará obligado a situar en la actuación los equipos, vehículos y la maquinaria que el Dirección Facultativa considere necesarios para el desarrollo de los trabajos que en cada momento haya que acometer.

La Dirección Facultativa deberá aprobar los equipos de maquinaria o instalaciones que deban utilizarse para cada emergencia.

La maquinaria y los demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y quedar adscritos a la actuación durante el curso de ejecución de las unidades que deban utilizarse. No podrán retirarse sin el consentimiento de la Dirección Facultativa. Si la retirada es efectuada sin autorización y hubiese necesidad de dicho equipo o maquinaria, TRAGSA deberá reintegrarla a la actuación a su cargo y sin que el tiempo necesario para su traslado y puesta en uso sea computable a los efectos de cumplimiento de plazos, que no experimentará variación por este motivo.

3.5.6. MATERIALES

No se procederá al empleo de cualquiera de los materiales que integran las unidades de actuación sin que antes sean validados por la Dirección Facultativa, salvo lo que disponga en contrario el presente Pliego.

Los equipos de protección a suministrar dispondrán de marcado tipo CE y cumplirán con las normas armonizadas, UNE-EN detalladas por el servicio de prevención de riesgos laborales propio de la SGISE.

Los materiales se almacenarán en forma tal que asegure la preservación de su calidad para su utilización en la actuación; requisito que deberá ser comprobado en el momento de dicha utilización. Serán entregados en los almacenes de la SGISE que deberán contar con un adecuado registro y control de los mismos (entradas y salidas).

3.5.7. DAÑOS Y PERJUICIOS

TRAGSA será responsable, durante la ejecución de todos los daños y perjuicios, directo o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización de los suministros y actuaciones en emergencias, a excepción de los ocasionados en cumplimiento de las órdenes del mando de la emergencia.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a costa de TRAGSA, con arreglo a la legislación sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, también a costa de TRAGSA, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por TRAGSA y a su costa, restableciendo las condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

3.5.8. INSTALACIONES PROVISIONALES

A petición de la Dirección Facultativa, TRAGSA podrá realizar el suministro y montaje de instalaciones provisionales. A la terminación de los trabajos, TRAGSA retirará prontamente las instalaciones provisionales. Si TRAGSA rehusara o mostrara negligencia o demora en el cumplimiento de estos requisitos, dichas instalaciones podrán ser retiradas por la Dirección Facultativa. El costo de dicha retirada, en su caso, será deducido de cualquier cantidad adecuada o que pudiera adeudarse a TRAGSA.

3.5.9. MEDICIÓN Y ABONO

El pago de las prestaciones se realizará mediante facturación de TRAGSA debidamente conformada por el representante de la SGISE.

Al inicio de los trabajos el representante de la SGISE realizará la correspondiente Acta y a la terminación el Acta final en la que se muestre las cantidades de facturación alcanzadas. No se procederá al abono de la primera y última factura si no van acompañadas de las actas correspondientes firmadas por el representante de la SGISE.

A la finalización de cada anualidad del encargo, se efectuará un acta conforme a lo indicado en el apartado 3.5. 1..

TRAGSA solo facturará mensualmente el trabajo efectivamente realizado. Para ello, junto con las relaciones valoradas mensuales se adjuntarán los justificantes de las partidas a justificar. A través de las mismas, el representante de la SGISE comprobará el trabajo efectivamente realizado y lo contrastará con el recogido en las relaciones valoradas, siguiendo los procedimientos internos establecidos.

En el presupuesto se han utilizado tarifas TRAGSA 2022 (actuaciones no sujetas) aprobadas por la Comisión Interministerial para la fijación de las tarifas aplicables a las

actuaciones de TRAGSA y sus filiales como medio propio personificado de la Administración. Se facturarán las mediciones reales.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán con unidades contempladas en el proyecto según los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios.

Si se trata de unidades no incluidas en los cuadros de precios, se abonarán en la cuantía de los gastos directos reales debidamente justificados con facturas e incrementados con los coeficientes establecidos en las tarifas TRAGSA.

3.5.10. LOPD Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La prestación objeto del encargo implica el acceso por parte de Tragsa a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la SGISE.

En consecuencia, de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales contenidas en artículo 122.2 y 215.4 de la LCSP, teniendo la SGISE la condición de responsable del tratamiento de datos personales y Tragsa la de encargado del tratamiento de datos personales.

Se obliga a Tragsa a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se le habilita para tratar por cuenta de la SGISE los datos de carácter personal necesarios para prestar la ejecución del encargo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 y 28.4 del RGPD y con los artículos 122.2 y 215.4 de la LCSP el encargado del tratamiento de datos personales deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse en todo caso al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento de datos personales. Si el encargado del tratamiento de datos personales considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa en materia de protección de datos, éste informará inmediatamente al responsable del tratamiento de datos personales.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento de datos personales.
- e) Realizará el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manual y o automatizado, y en las ubicaciones que se especifiquen por SGISE. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable del tratamiento de datos personales de SGISE o bajo el control del adjudicatario u otros en cuyo caso deberá haber sido expresamente autorizado por escrito por el responsable del

tratamiento de datos personales y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del contrato. Deberá identificarse expresamente la ubicación física de los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como la obligación de comunicar cualquier cambio.

f) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato incluso después de que finalice. Garantizar que las personas autorizadas para tratar estos datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable del tratamiento de datos personales, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, que sean similares o equivalentes a las de SGISE en el marco del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

i) Notificar al responsable del tratamiento de datos personales, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia al dpd@sgise.es.

j) Poner a disposición del responsable del tratamiento de datos personales toda la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

k) Comunicar al responsable del tratamiento de datos personales la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

l) Salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, no se subcontratarán las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales, sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento de datos personales.

En el caso de que sea autorizado, en el acto jurídico de vinculación con el nuevo encargado del tratamiento de datos personales, se deberán establecer las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos artículo 215.4 de la LCSP y la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la SGISE de las obligaciones del nuevo encargado.

m) Una vez finalizada la prestación contractual, el encargado del tratamiento de datos personales (TRAGSA), devolverá al responsable del tratamiento de datos personales, y, si procede, los soportes donde consten o suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificará por escrito su destrucción al responsable del tratamiento de datos personales.

3.5.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente encargo finalizará con la asunción de la SGISE de todas las actividades o en todo caso tras haberse agotado el plazo de 13 meses posteriores al inicio del presente encargo a día 1 de noviembre de 2.022.

3.5.12. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES NO REFLEJADAS EN LA PROPUESTA



Todo aquello no contemplado en este Pliego de Prescripciones Técnicas ni en ningún otro de los documentos que forman parte de esta propuesta, o cualquier otra cuestión que pueda plantear dudas a la hora de su ejecución será resuelta por la SGISE o sus representantes y comunicado a TRAGSA para su puesta en práctica.

3.5.13. CONDICIÓN FINAL

Son de obligado cumplimiento los puntos de este Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria y órdenes del representante designado por la SGISE.

Paterna, en la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DE SOCIEDAD VALENCIANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

Fdo.: María Vicenta Duart Arce